

# MACHUPICCHU

INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS

TOMO II

FERNANDO ASTETE y JOSÉ M. BASTANTE, editores.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco

# MACHUPICCHU

## INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS

TOMO II

FERNANDO ASTETE y JOSÉ M. BASTANTE. editores



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco

© MACHUPICCHU. INVESTIGACIONES  
INTERDISCIPLINARIAS / TOMO II  
Fernando Astete y José M. Bastante, editores

© De esta edición:  
Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco  
Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional de  
Machupicchu  
Calle Maruri 340, Palacio Inka del Kusikancha. Cusco  
Central telefónica (051) – 084 – 582030  
1a. edición - Setiembre 2020

Corrección de estilo:  
Eleana Llosa Isenrich

Diagramación:  
Saúl E. Ponce Valdivia

Arte de portada:  
Saúl E. Ponce Valdivia  
Miguel A. Aragón Collavino

Foto de portada:  
José M. Bastante Abuhadba

Foto de solapa:  
Sandro Aguilar

Coordinación:  
Alex I. Usca Baca  
Alicia Fernández Flórez

Revisión:  
Carmen C. Sacsá Fernández  
Alicia Fernández Flórez

ISBN: 978-612-4375-14-9  
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-03378

Impreso en:  
GD Impactos  
Calle Mártir Olaya 129, Of 1905, Miraflores - Lima

Tiraje: 1000 ejemplares

Impreso en Perú  
Printed in Perú  
*Perú suyupi ruwasqa*

MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ

**Ministro de Cultura**  
Alejandro Arturo Neyra Sánchez

**Viceministra de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales**  
Leslie Carol Urteaga Peña

**Viceministra de Interculturalidad**  
Angela María Acevedo Huertas

**Director de la Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco**  
Fredy D. Escobar Zamalloa

**Jefe del Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional  
de Machupicchu**  
José M. Bastante Abuhadba

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento sin autorización expresa y por escrito de los editores.

# Índice

## TOMO I

Presentación

*Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco* 11

Prólogo

*John Hemming* 13

Introducción

*Mechtild Rössler* 21

Los trabajos de las Expediciones Peruanas de Yale en la *llaqta* de Machupicchu

*José M. Bastante* 25

Machu Picchu. Entre el cielo y la tierra

*Luis Millones* 59

Nuevos alcances científicos sobre la vida diaria en Machu Picchu

*Richard L. Burger* 77

Percepciones sobre inmigración y clase social en Machu Picchu, Perú, basadas en el análisis de isótopos de oxígeno, estroncio y plomo

*Bethany L. Turner, George D. Kamenov, John D. Kingston y George J. Armelagos* 107

Estado de la cuestión: historia y arqueología de la *llaqta* de Machupicchu

*José M. Bastante, Fernando Astete, Alicia Fernández y Alex I. Usca* 141

Machu Picchu. Monumento arqueológico

*Rogger Ravines* 237

Avances de las investigaciones interdisciplinarias en Machupicchu

*José M. Bastante y Alicia Fernández Flórez* 269

Machu Picchu: el centro sagrado

*Johan Reinhard* 289

<i>Llaqta</i> de Machupicchu: sacralidad y proceso constructivo <i>José Fernando Astete Victoria</i>	313
Aspectos constructivos en Machupicchu <i>Arminda Gibaja</i>	327
Machu Picchu: maravilla de la ingeniería civil <i>Kenneth R. Wright y Alfredo Valencia Zegarra</i>	335
Tecnomorfología de la <i>llaqta inka</i> de Machupicchu. Materiales, métodos y resultados del levantamiento arquitectónico y paisajístico <i>Adine Gavazzi</i>	353
Avances preliminares de la investigación con <i>lidar</i> en Machupicchu <i>Roland Fletcher, Nina Hofer y Miguel Mudbidri</i>	383
Lagunas sagradas de Salkantay. Investigaciones subacuáticas en el Santuario Histórico de Machu Picchu <i>Maciej Sobczyk, Magdalena Nowakowska, Przemysław Trzeźniowski y Mateusz Popek</i>	393
Ingeniería <i>inka</i> de Machupijchu <i>Jesús Puellas Escalante</i>	409
Contexto funerario bajo en el sector noreste de Machupicchu, 2002 <i>Alfredo Mormontoy Atayupanqui</i>	447
Los esqueletos humanos de Machu Picchu. Un reanálisis de las colecciones del Museo Peabody de la Universidad de Yale <i>John Verano</i>	455
<b>TOMO II</b>	
La mayoría silenciosa de Machu Picchu: una consideración de los cementerios incas <i>Lucy C. Salazar</i>	11
El cementerio de los incas <i>Christopher Heaney</i>	25
Quilcas en el Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu: análisis y perspectivas arqueológicas <i>Fernando Astete, José M. Bastante y Gori-Tumi Echevarría López</i>	35

Las quilcas del Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu: evaluación y secuencia arqueológica preliminar <i>José M. Bastante y Gori-Tumi Echevarría López</i>	59
El calendario solar de Machupicchu y otras incógnitas <i>Eulogio Cabada</i>	99
Observaciones astronómicas en Intimachay (Machu Picchu): un nuevo enfoque para un antiguo problema <i>Mariusz Ziółkowski, Jacek Kościuk y Fernando Astete Victoria</i>	131
Acercas de los instrumentos astronómicos de los incas: el mirador de Inkaraqay (Parque Arqueológico Nacional de Machu Picchu) <i>Fernando Astete Victoria, Mariusz Ziółkowski y Jacek Kościuk</i>	143
Machu Picchu: sobre su función <i>Federico Kauffmann Doig</i>	159
Machu Picchu, el mausoleo del emperador <i>Luis Guillermo Lumbreras</i>	193
Investigaciones interdisciplinarias en Machupicchu. Temporada PIAISHM 2017 <i>José M. Bastante, Alicia Fernández y Fernando Astete Victoria</i>	233
Investigaciones en el monumento arqueológico Choquesuysuy del Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu <i>José M. Bastante y Emerson Pereyra</i>	269
Investigaciones en el monumento arqueológico Chachabamba <i>José M. Bastante, Dominika Sieczkowska y Alexander Deza</i>	289
Arqueogeofísica aplicada a la arqueología inca: el caso del monumento arqueológico Chachabamba <i>Nicola Masini, Luigi Capozzoli, Gerardo Romano, Dominika Sieczkowska, Maria Sileo, José M. Bastante, Fernando Astete, Mariusz Ziolkowski y Rosa Lasaponara</i>	305
Materialización del culto al agua a través de la arquitectura hidráulica en la llaqta de Machupicchu <i>Alicia Fernández Flórez</i>	321

La Reforma Agraria en el Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu <i>Alex Usca Baca</i>	337
La ciudad de San Francisco de Victoria de Vilcabamba y el pueblo antiguo del Ynga nombrado Huaynapicchu <i>Donato Amado Gonzales</i>	361
Biodiversidad anotada del Santuario Histórico de Machupicchu: especies endémicas y amenazadas <i>Julio Gustavo Ochoa Estrada</i>	375
Reportes anotados de mamíferos silvestres del Santuario Histórico de Machupicchu <i>Julio Gustavo Ochoa Estrada</i>	395
Quinquenio orquidáceo del Santuario Histórico de Machu Picchu. Géneros, especies nuevas y nuevos reportes <i>Benjamín Collantes</i>	407
<i>Vasqueziella</i> boliviana, conocida desde hace tiempo y de amplia distribución, pero muy poco frecuente <i>Benjamín Collantes y Günter Gerlach</i>	411
Una vista desde la bóveda: fotos de las expediciones a Perú de la National Geographic Society-Yale University <i>Sara Manco, Renée Braden y Matthew Piscitelli</i>	421
Autenticidad de Machupicchu, 100 años después <i>Ricardo Ruiz Caro y Fernando Astete Victoria</i>	427
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Relación de monumentos arqueológicos en el Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y la Zona Especial de Protección Arqueológica	439
Anexo 2. Términos en quechua en los artículos	456

# La Reforma Agraria en el Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

Alex Usca Baca<sup>1</sup>

**A** inicios del periodo colonial, el régimen económico de la sociedad indígena, basado en los principios de reciprocidad y redistribución, se vio afectado por el establecimiento de un nuevo sistema económico implantado por el dominio español. A partir del siglo XVI, el derecho de usufructo de los territorios del actual Santuario Histórico-Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (SHM-PANM) se dio mediante las encomiendas y luego a través de distintos mecanismos como reducciones, mercedes, repartos, visita y composición, donaciones, venta real, compra-venta, arrendamiento, dote y herencia, entre otros.

A través de la “merced”, la corona española o sus representantes concedían a un particular la propiedad sobre determinado territorio (Guevara 1993: 86), resultando uno de los medios más directos para que los españoles ampliasen su patrimonio. La

ocupación de nuevos espacios por ellos se vio favorecida principalmente por el descenso demográfico de la población indígena y el consecuente aumento de las tierras sin cultivar. Asimismo, a medida que la población no indígena se incrementaba, la violencia se convirtió en un mecanismo mediante el cual los españoles se posesionaron de ciertos territorios (Wachtel 1976: 156). La adquisición de tierras mediante todos estos mecanismos sentó las bases para el establecimiento y consolidación de las haciendas en el SHM-PANM. De esta manera, hacia el siglo XVII ya existían cinco haciendas en la margen derecha de la cuenca del Vilcanota –Mascabamba, Huatabamba, Phiri, Tanccac y Chillca– y cinco en la margen izquierda –Pachar, Cachicata, Sillque, Cutija-Utquibamba y Mescay– (Glave y Remy 1983: 183). Posteriormente, durante los siglos XVIII al XX, estas haciendas pasaron por un proceso de fragmentación y transferencia de dominio bajo formas de herencia, compra-venta y arrendamiento, lo que originó la parcelación de las haciendas matrices y consiguientemente el nacimiento de otras (tabla 1).

---

<sup>1</sup> Historiador; Programa de Investigaciones Arqueológicas e Interdisciplinarias en el Santuario Histórico de Machupicchu, Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, Ministerio de Cultura (alexusca25@gmail.com).

**Tabla 1. Haciendas producto de fragmentación en los actuales distritos de Ollantaytambo, Machupicchu y Santa Teresa (siglo XX)**

N°	Hacienda	Provincia	Distrito	Propietario
1	Primavera-Pampaqhawana	Urubamba	Ollantaytambo	José Luis Abrill Ferro
2	Sillque, Patapata Grande y Qhesqa	Urubamba	Ollantaytambo	María Elena Iberico Nadal de Araujo y Estela Georgina Iberico Nadal
3	Chamana	Urubamba	Ollantaytambo	Juan Ortiz de Orué y Laura Rodríguez Lararte
4	Pisqak'ucho	Urubamba	Ollantaytambo	José Toribio Ochoa Artajona
5	Tiaparo	Urubamba	Ollantaytambo	Juana María Ochoa Artajona de Salinas
6	Palomar	Urubamba	Ollantaytambo	José Antonio Ochoa Artajona
7	Chillca	Urubamba	Ollantaytambo	Hermógenes Acuña Flores y Dolores Rodríguez
8	Tanccac	Urubamba	Ollantaytambo	Beneficencia Pública del Cusco
9	Phiri	Urubamba	Ollantaytambo	Colegio Nacional de Educandas
10	San Antonio de Torontoy	Urubamba	Machupicchu	Lía Estela Ochoa de Vallenás
11	Mandor	Urubamba	Machupicchu	Miguel Maldonado Saponara
12	Ccollpani Grande	Urubamba	Machupicchu	Ernestina Ochoa Pacheco de Ordóñez, José Mario Ochoa Guevara y Ernesto Ochoa
13	Q'ente	Urubamba	Machupicchu	Rosa Zavaleta Álvarez
14	Santa Rita de Q'ente	Urubamba	Machupicchu	Julio Zavaleta Flores
15	Huadquiña	Vilcabamba	Santa Teresa	Alfredo Romanville Garzón
16	Arma	Vilcabamba	Santa Teresa	Elvira Romanville de Bernizón
17	Yanama	Vilcabamba	Santa Teresa	Alfredo Romanville Garzón y María Vargas de Romanville

Fuente: Archivo de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco (Adrac; expedientes de afectación y adjudicación de Reforma Agraria); elaboración propia.

Luego de distintos procesos y cambios en la titularidad de estas unidades económicas de producción, se terminaron constituyendo extensos latifundios, como los de Q'ente, Santa Rita de Q'ente y San Antonio de Torontoy (figura 1). De esta manera, la estructura agraria tradicional en el ámbito del SHM-PANM se caracterizó por el monopolio de la tierra y la marginación de la masa campesina, situación que evolucionó hasta el siglo XX, cuando el terrateniente explotaba al arrendire a través de contratos unilaterales (Flores 2011: 5).

La necesidad de mano de obra por parte de los hacendados en los actuales distritos de Machupicchu, Ollantaytambo y Santa Teresa generó un proceso migratorio de arrendires procedentes principal-

mente de Paucartambo, Limatambo, Quispicanchis, Anta y Apurímac. De acuerdo con Craig, los hacendados prometían a los arrendires un pedazo de tierra a cambio de su trabajo para la hacienda (1988: 3) (figura 2).

Este sistema generó que los arrendires lo reprodujeran en menor escala. Es así que algunos contrataban a otros indígenas para ser reemplazados en su trabajo para el hacendado o para que trabajasen sus parcelas. Este nuevo trabajador se llamó allegado. El sistema llegó a ser aún más complejo cuando los allegados empezaron también a contratar a otros indígenas, que se convirtieron en suballegados. Este fenómeno aumentó la división de las parcelas existentes y la complejidad de la estructura social (figuras 3 y 4).

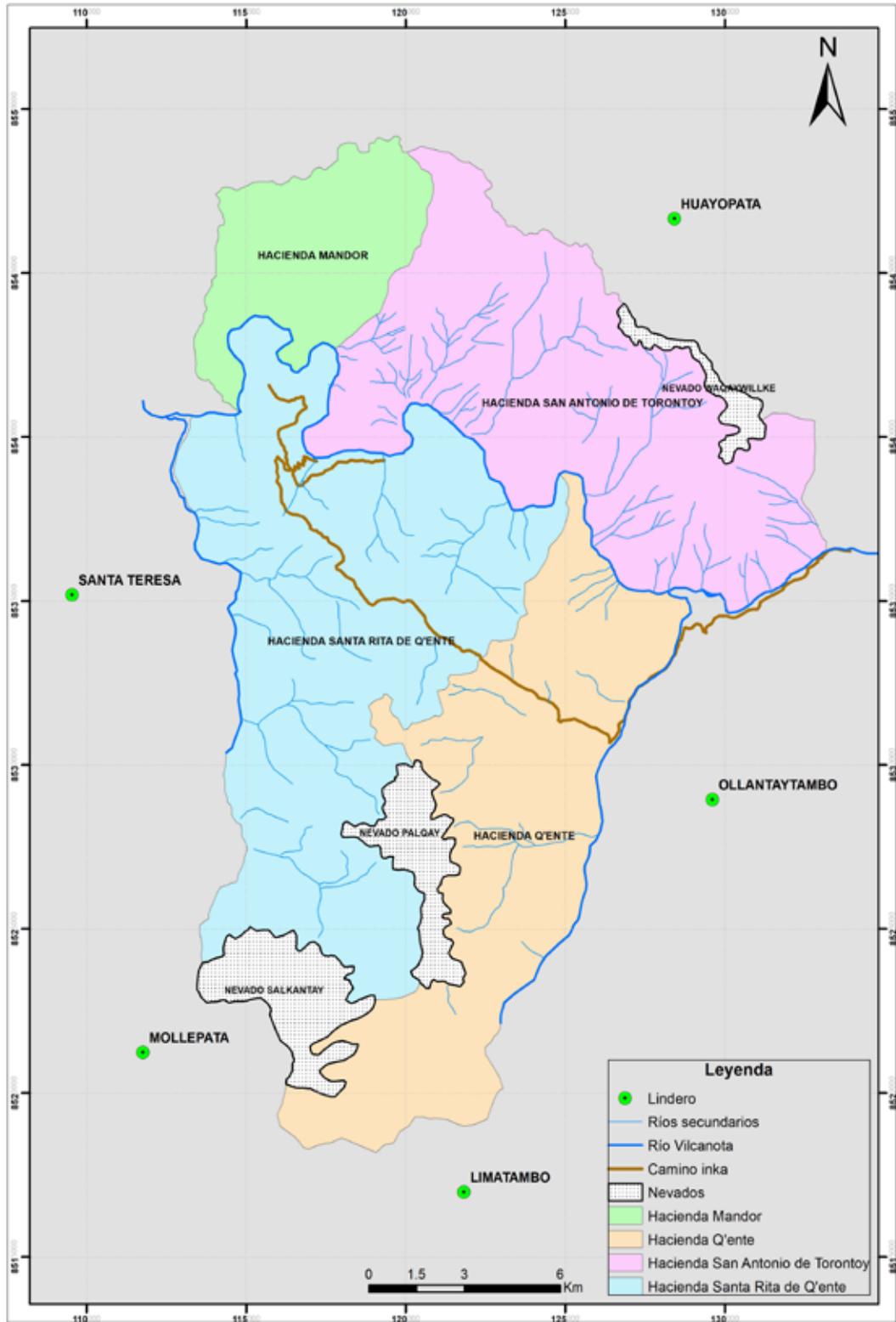


Figura 1. Haciendas en el ámbito del SHM-PANM, 1969 (plano del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu-INC); elaboración propia.



Figura 2. Cosecha de té en la hacienda Amaybamba, 1966 (Adrac; Afectación de Reforma Agraria. Provincia de La Convención. Distrito Huayopata, leg. 174, 1966, exp. 1255, f. 26).



Figura 3. Feudatarios en el sector de MesKay, 1980 (fuente: Kendall [1980, s. p.]).

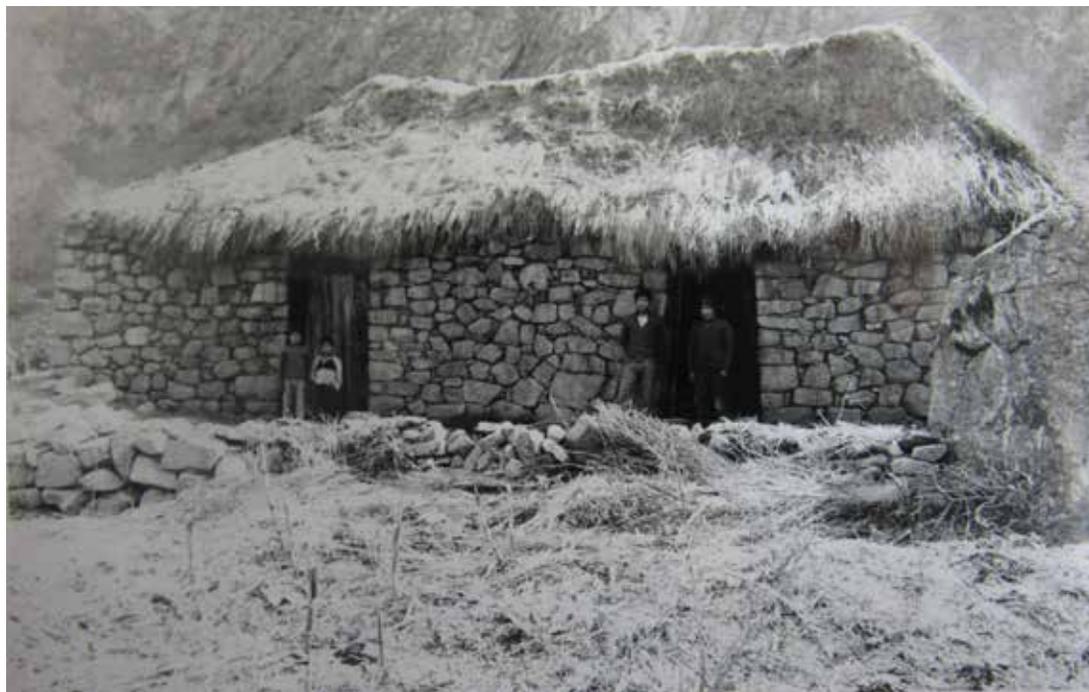


Figura 4. Feudatarios en el sector de Pinchaunuyoq, 1980 (fuente: Kendall [1980: s. p.]).

Hacia 1920, se inició la construcción de la línea férrea Cusco-Santa Ana, situación que generó el establecimiento de pequeños pueblos a lo largo de la proyección de la vía. Al respecto, sobre la población de Aguas Calientes (ahora Machupicchu Pueblo), Tamayo señala que era solamente una parada habitada de manera eventual por unos cuantos arrendires (2011: 89) (figura 5).

La situación del régimen de propiedad de la tierra a principios y hasta mediados del siglo XX en el Perú, y en particular en la región del Cusco, se caracterizaba por el dominio de los terratenientes sobre la producción agraria. Matos y Mejía consideran que la necesidad de cambio en la estructura agraria surge en contexto de crisis; asimismo, señalan la existencia de tres grandes etapas de reformas en el orden tradicional del agro en el país (Matos y Mejía 1983: 83). La primera fue durante el segundo gobierno de Manuel Prado (1956-1962), en la que se ensayaron un conjunto de medidas preventivas y se planteó el primer proyecto de Reforma Agraria.

La segunda fase se dio durante el corto periodo del gobierno militar de 1962-1963 y durante el primer gobierno de Fernando Belaunde (1963-1968), cuando se dictó una Ley de Bases de la Reforma Agraria y se ejecutaron los primeros –aunque limitados– programas de transferencia de tierras. En esta etapa se dictaron leyes de reforma, como el Decreto Ley (DL) N° 1438, el DL N° 14444 y la Ley de Reforma Agraria N° 15037. Ninguna de estas leyes fue aplicada de una manera que significara la modificación trascendental de la tenencia de la tierra. La presencia de haciendas y la situación de los feudatarios-arrendires sirvieron como base para que el Estado peruano generase un proyecto político orientado a cambiar la estructura agraria tradicional. Es así que, mediante el Decreto Supremo (DS) N° 44 del 5 de agosto de 1966, todo el departamento de Cusco fue declarado zona de Reforma Agraria, lo que permitió el inicio del proceso de afectación y adjudicación de las tierras bajo los lineamientos de la política de Reforma Agraria.

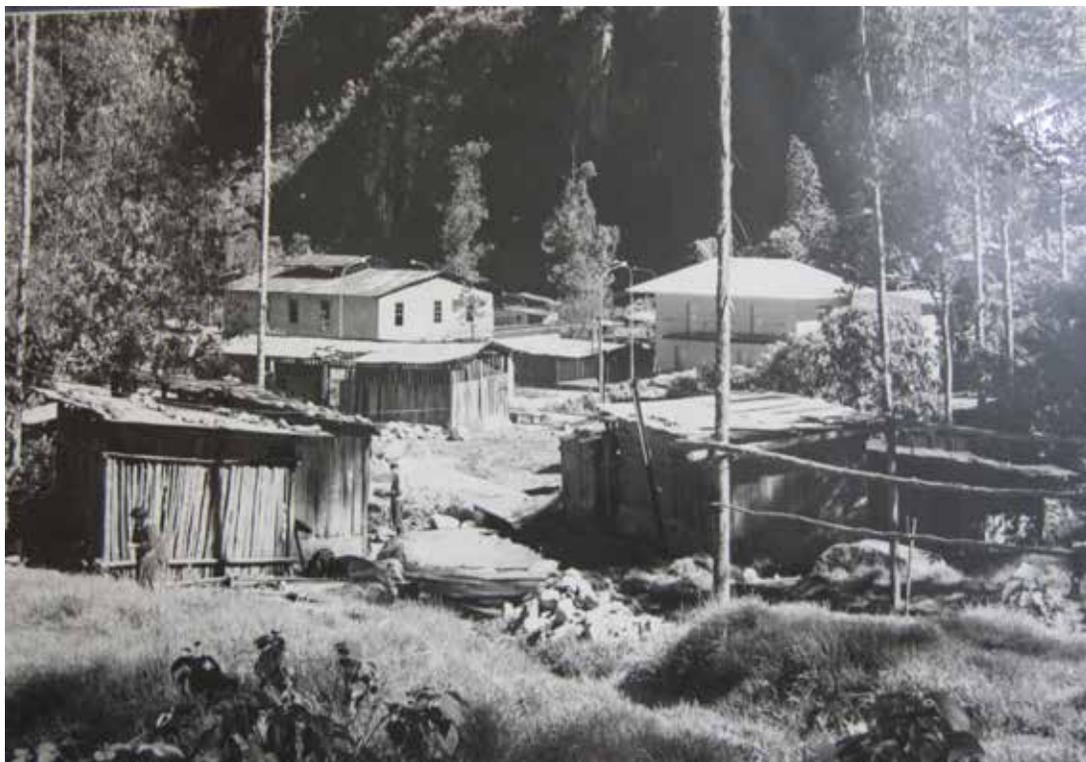


Figura 5. Aguas Calientes o Machupicchu Pueblo, 1973 (fuente: Copesco [1975: 12]).

La tercera etapa se dio cuando se promulga la Ley de Reforma Agraria N° 17716 en 1969, durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado. Esta ley permitió el inicio de un amplio proceso de reformas estructurales en el país, modificando la estructura tradicional del usufructo de la tierra<sup>2</sup>. El proceso de Reforma Agraria constó de dos fases: la afectación, que consistía en la expropiación de la hacienda y su entrega al Estado; y la adjudicación, que era la transferencia de las tierras de la hacienda a favor de los feudatarios previamente calificados como beneficiarios. El proceso de reforma coadyuvaría terminar con la desigualdad respecto a la propiedad de la tierra y con el abuso de los hacendados para lograr “un proceso integral y un instrumento de transformación de la estructura agraria del país” (Rueda 1970: 1).

Los hacendados tuvieron que acatar las normas del decreto que los obligaba a presentar una

declaración jurada, donde se consignaban los títulos de propiedad, planos de ubicación y número de feudatarios, entre otros datos. Cumplido este requisito, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural (DGRA-AR) determinó quiénes eran los involucrados por las disposiciones vigentes y procedió a elaborar un plano de afectación total o parcial, consignando la extensión y causales de afectación de las áreas consideradas. De no existir fundamentos en contra, la DGRA-AR, bajo el amparo del artículo 149° del TUC<sup>3</sup> del DL N° 17716, se encargó “de las acciones de transformación de la estructura de la tenencia de la tierra rústica, con personalidad jurídica, solo para los efectos de la afectación, adquisición, expropiación y adjudicación de predios rústicos” (Eguren 2009: 77).

En los distritos de Ollantaytambo y Machupicchu, el proceso se hizo efectivo en las hacien-

<sup>2</sup> Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 15-A, 1969-1975, exp. 212, fol. 2).

<sup>3</sup> Texto único concordado.

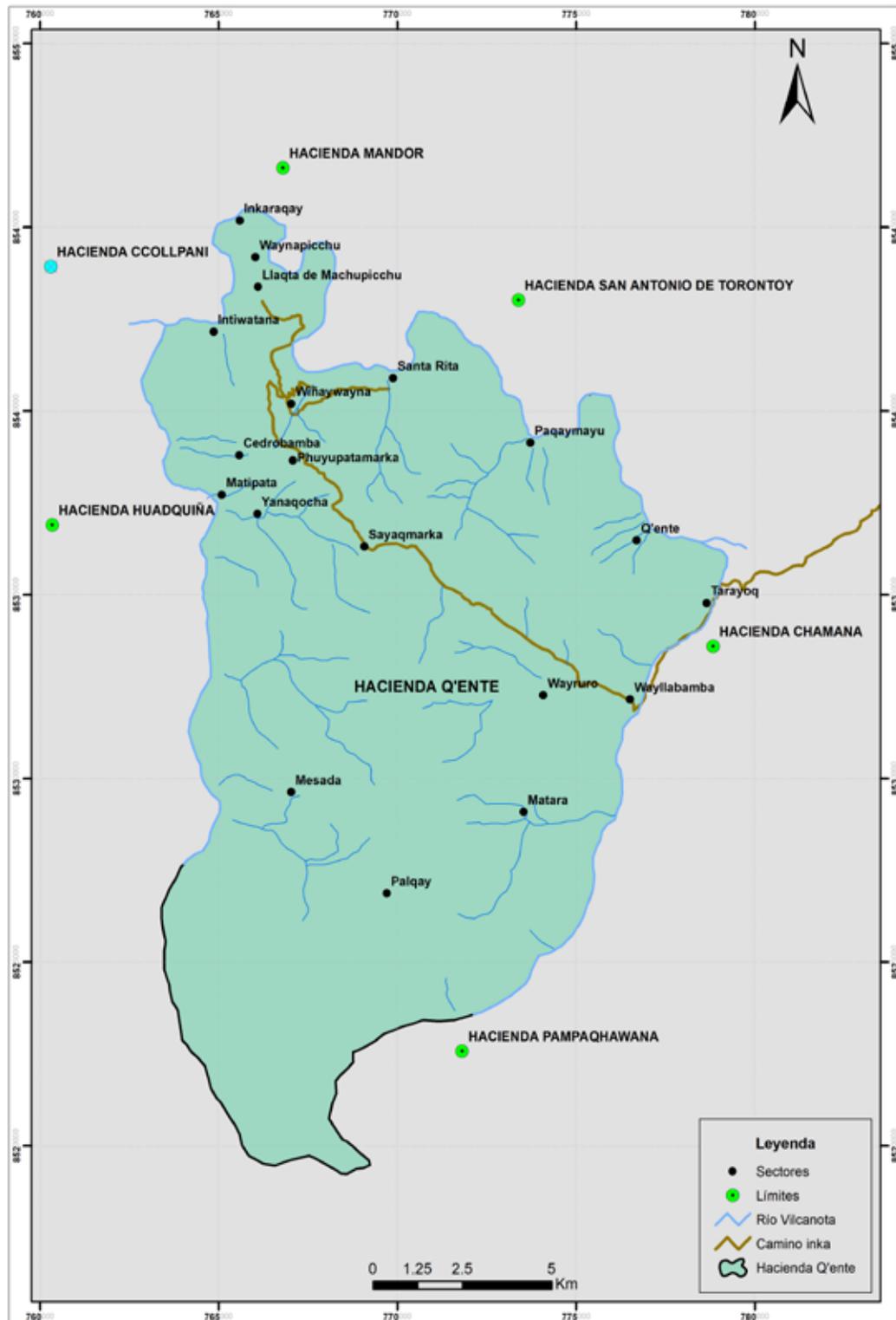


Figura 6. Hacienda matriz Q'ente, 1944.

das Q'ente, Santa Rita de Q'ente, San Antonio de Torontoy, Ccollpani, Tanccac, Phiri, Pisqak'ucho, Chillca y Primavera, entre otras. El proceso de afectación en ellas se fundamentó en lo dispuesto por los artículos 17°, 19° y 21° del TUC del DL N° 17716, que disponían la afectación total o parcial de los predios que eran explotados por feudatarios, pequeños arrendatarios, subarrendatarios y otros agricultores no propietarios, con la condición de que las extensiones adjudicadas no excedieran el triple de la unidad agrícola familiar determinada para cada zona. En este contexto, el proceso que detallamos a continuación explica el transcurso de aplicación de la Ley de Reforma Agraria en las haciendas Q'ente (1975), Santa Rita de Q'ente (1974) y San Antonio de Torontoy (1974).

### La Reforma Agraria en las haciendas Q'ente y Santa Rita de Q'ente

En 1944, la hacienda Q'ente, de propiedad de José Emilio Abrill Vizcarra<sup>4</sup> (figura 6) se caracterizaba por tener un gran potencial económico que no estaba siendo aprovechado<sup>5</sup>. El usufructo de estas tierras se dio de manera indirecta por el hacendado, quien realizaba contratos de arrendamiento con los feudatarios, donde se detallan las condiciones a las cuales estaba obligado el arrendire, incluyendo la desventaja por razón de los pagos anuales y la asistencia en las tierras del hacendado. Este sistema de explotación continuó con el nuevo propietario Julio Zavaleta Flores<sup>6</sup>.

4 En 1944, la hacienda matriz de Q'ente comprendía los sectores Q'ente, Santa Rita, Intiwatana, Cedrobamba, Wayruro, Matara, Mesada y Palqay, Machupicchu, Phuyupatamarca, Sayaqmarka, Waynapicchu, Wiñaywayna y Matipata, con un área total de 22 000 ha.

5 Adrac (Afectación. Provincia de Urubamba. Distrito Ollantaytambo, leg. 311, 1974-1990, exp. 2008, f. 20).

6 Adrac (Afectación. Provincia de Urubamba. Distritos Machupicchu y Ollantaytambo, leg. 316, 1974-1983, exp. 2051, f. 61).

El 21 de octubre de 1969, Rosa Zavaleta Álvarez, como propietaria de la hacienda Q'ente<sup>7</sup>, en concordancia con el DL N° 17716 y en cumplimiento del artículo 50, inciso a) de la Ley de Reforma Agraria, presentó su declaración jurada, la que consignaba: copia simple de la protocolización del testamento ológrafo otorgado por Julio Zavaleta Flores; escritura notarial de división y partición de bienes otorgada el 23 de septiembre de 1965; copia notarial de la escritura de venta de fecha 12 de septiembre de 1944; certificado literal de dominio del predio Sillque; e información respecto al número de feudatarios, superficie en hectáreas, producción agrícola y planos. Esta información fue analizada por la DGRA-AR, efectuándose los estudios técnicos pertinentes, calificando y señalando las áreas sujetas a afectación.

El 24 de septiembre de 1973, la oficina de asesoría jurídica de la DGRA-AR emitió el informe N° 1636-73-AJ-XI, donde se detalla el estudio legal de titulación de la hacienda Q'ente. De este documento se desprenden dos aspectos resaltantes. En primer lugar, la hacienda Q'ente fue originariamente de propiedad de José Emilio Abrill Vizcarra, por haberla adquirido en 1944. El 12 de septiembre del mismo año, Abrill Vizcarra decidió venderla a Julio Zavaleta, dejándose constancia de que "... no está comprendida en esta venta el pago de las indemnizaciones que se siguen ante el gobierno por la expropiación de las ciudades incaicas Machupicchu, Huayna Picchu, Huiñayhuayna, Sayac Marca, Phuyupatamarca, actualmente poseídas por el Estado..."<sup>8</sup>. En segundo lugar, en el testamento de

7 El proceso de afectación y adjudicación del predio Q'ente fue bastante complejo en vista a tres razones: a) la existencia de una importante evidencia de patrimonio cultural inmueble; b) la presencia de feudatarios; y c) la persistencia de los herederos de la familia Zavaleta Zavaleta, quienes no se conformaban con la expropiación de sus tierras.

8 Archivo de la Corte Superior de Justicia-Cusco (ACSJ) (3° Juzgado Civil. Proceso judicial 002228-2005-0-1001-JR-Cl-03, t. I, testimonio de escritura pública de compra-venta del predio Q'ente otorgado por J. Emilio Abrill Vizcarra a favor de Julio Zavaleta Flores y doña Rosa Zavaleta Álvarez, ff. 15-21).

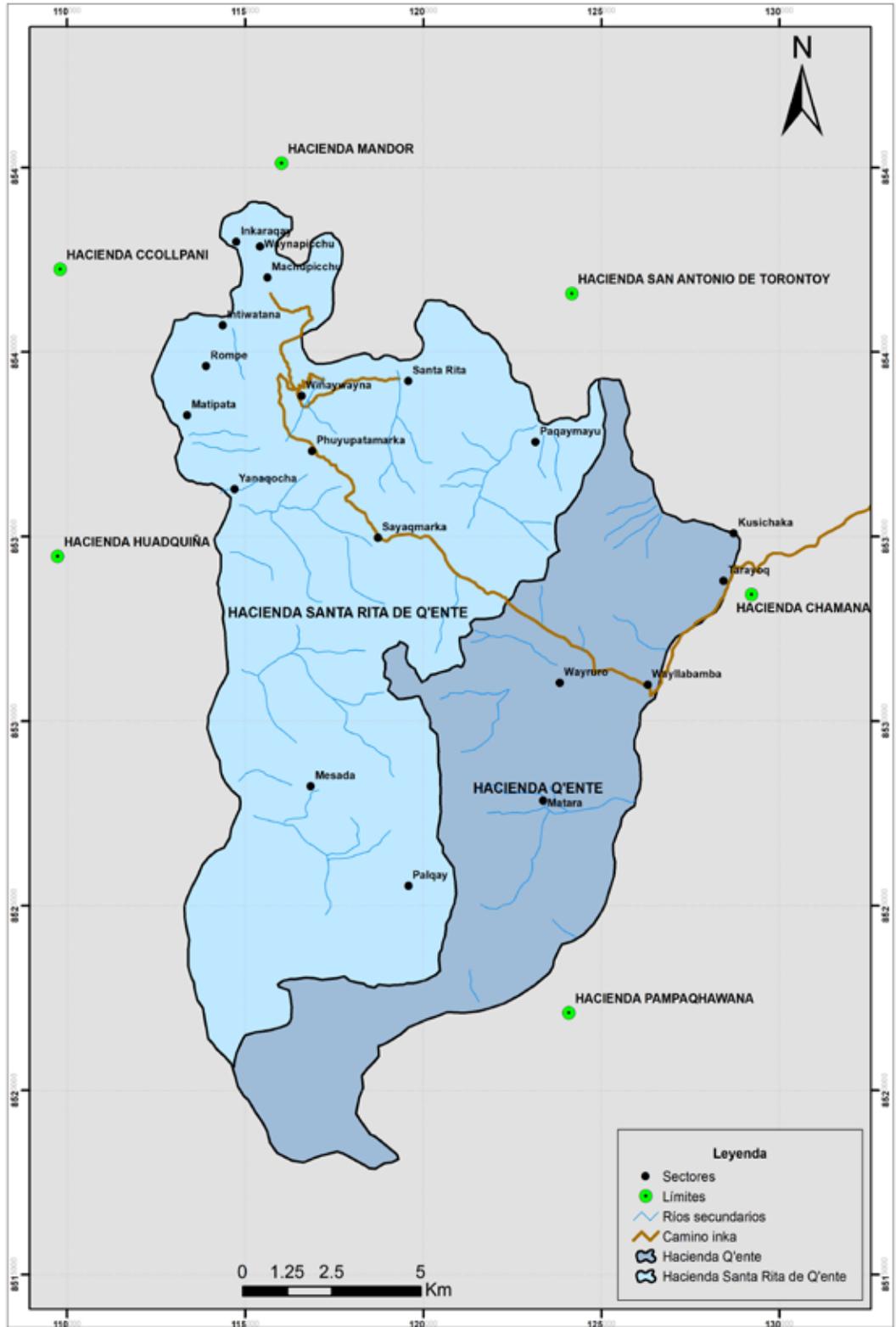


Figura 7. División de la hacienda matriz Q'ente, 1966.

Julio Zavaleta Flores del 15 de noviembre de 1966, se indica que sus bienes, incluyendo la hacienda Q'ente, habían pasado por una repartición extrajudicial llevada a cabo con su cónyuge Rosa Zavaleta Álvarez<sup>9</sup>. La división extrajudicial dio origen a la formación de la hacienda Santa Rita de Q'ente, lo que debe haber sido una estrategia del hacendado para evitar la afectación total de la hacienda Q'ente (figura 7).

El 10 diciembre de 1973, el departamento de afectaciones de la DGRA-AR presentó el informe técnico de afectación del predio Q'ente donde se detalla que el área total del predio era de 6936 hectáreas (ha), de las cuales 5369 ha son terrenos eriazos que se revertirán al dominio del Estado, mientras que 7.6 ha correspondían a zonas arqueológicas, por lo que la cuota de afectación se determinó en 1567 ha, las cuales incluían tierras de cultivo, pastos naturales, área de bosques, instalaciones y construcciones. Asimismo, se aclaró que la explotación del predio, según las diferentes inspecciones realizadas, se hacía por parte de Julio Zavaleta Zavaleta (6.80 ha) y por feudatarios (27.60 ha).

El 29 de abril de 1975, en mérito al DS N° 0444-75-AG y a la Resolución Directoral (RD) N° 0365-74-DZA-XI, la DGRA-AR aprobó el plano definitivo de afectación del predio Q'ente con una extensión de 1567 ha y se autorizó la expropiación del ganado, maquinarias, herramientas e implementos agrícolas necesarios para el mantenimiento de las unidades de producción, en aplicación de los artículos 17° y 65° del TUC del DL 17716. Expropiadas las tierras de la hacienda Q'ente, el Estado tomó posesión y procedió a inscribir en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) los terrenos eriazos (5369 ha) y las tierras sujetas a afectación (1567 ha)<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Adrac (Afectación y adjudicación, leg. 15, 1970-1975, exp. 204, ff. 1-3).

<sup>10</sup> Archivo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Asunarp) (Zona Registral N° X-Sede Cusco, partida 02016781, t. 179, f. 301, as. 145 y 148).

En diciembre de 1975, la DGRA-AR, en cumplimiento de los artículos 67° y 77° del TUC del DL N° 17716, dispuso:

Las adjudicaciones serán hechas en propiedad por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en favor de campesinos sin tierras o que las posean en cantidad insuficiente. Las adjudicaciones serán hechas únicamente a cooperativas, comunidades campesinas, sociedades agrícolas de interés social y personas naturales, previamente calificadas (Caballero y Álvarez 1980: 39).

De esta manera, la norma estipulaba la redistribución de la tierra en base a formas empresariales de tipo asociativo como: los proyectos integrales de asentamiento rural (PIAR), las cooperativas agrarias de producción (CAP) y las comunidades campesinas. Sin embargo, esto no aplicó en el área del actual SHM-PANM, ya que se adjudicó –mediante un proyecto– las tierras y construcciones de la hacienda Q'ente al Grupo Campesino Q'ente<sup>11</sup>. Habiéndose efectuado el estudio de los documentos de calificación en concordancia con el artículo 84° de la Ley de Reforma Agraria<sup>12</sup>, la oficina de asesoría jurídica de la DGRA-AR resolvió la promulgación de la RD N° 1136-75-DZA-XI del 22 de diciembre de 1975, donde se califica como beneficiarios de Reforma Agraria a 33 feudatarios de la hacienda Q'ente (tabla 2).

<sup>11</sup> Los grupos campesinos surgieron como modelo de organización durante el proceso de ejecución de la Reforma Agraria. Originalmente habían sido concebidos como formas asociativas transitorias, que agrupaban a minifundistas adjudicatarios de tierras, pero la mira era integrarlos a cooperativas.

<sup>12</sup> Art. 84. Para ser admitido como postulante para la adjudicación de Unidades Agrícolas Familiares, se requería: ser mayor de 18 años, ser jefe de familia, ser campesino, residir en el predio de la adjudicación y no ser propietario de otras tierras.

Tabla 2. Relación de feudatarios de la hacienda Q'ente, 1975

Nº	Nombre	Sector
1	Almirón Escobedo, Sebastián	Wayllabamba-Pawkarkancha
2	Almirón Herrera, Melchor	Wayllabamba-Pawkarkancha
3	Almirón Herrera, León	Wayllabamba-Pawkarkancha
4	Herrera Escobedo, Eugenio	Wayllabamba-Pawkarkancha
5	Herrera Escobedo, Nicanor	Wayllabamba-Pawkarkancha
6	Herrera Escobedo, Mercedes	Wayllabamba
7	Herrera Pilares, Inocencio	Wayllabamba-Pawkarkancha
8	Herrera Saico, Lorenzo	Wayllabamba-Pawkarkancha
9	Pezo Mamani, Antonio	Wayllabamba-Pawkarkancha
10	Pezo Zúñiga, Horacio	Wayllabamba-Pawkarkancha
11	Quispe Almirón, Maxi	Wayllabamba-Pawkarkancha
12	Huamán Ancayfuro, Isidro	Wayllabamba
13	Huamán Ancayfuro, Lorenzo	Wayllabamba-Pawkarkancha
14	Huamán Ancayfuro, Silverio	Wayllabamba-Pawkarkancha
15	Huamán Candía, Carlos	Wayllabamba
16	Huamán Huaranca, Justino	Wayllabamba-Pawkarkancha
17	Huamán Tapia, Eulogio	Wayllabamba
18	Herrera Zúñiga, Simón	Patallaqta-Q'entemarka
19	Castro Vargas, Simón	Patallaqta-Q'entemarka
20	Dávalos Escobedo, Simón	Patallaqta-Q'entemarka
21	Fuentes Canal, Cirilo	Patallaqta-Q'entemarka
22	Guerra Guevara, Francisco	Patallaqta-Q'entemarka
23	Herrera Huamán, Sixto	Tarayoc
24	Huamán Tapia, Mauro	Tarayoc
25	Huillca Pilares, Pablo	Tarayoc
26	Huillca Zúñiga, Daniel	Tarayoc
27	Huillca Zúñiga, Manuel	Tarayoc
28	Quispe Meza, Anastasio	Tarayoc
29	Quispe Surco, Martín	Tarayoc
30	Saico Escobedo, Santiago	Matara
31	Saico Teniente, Julio	Matara
32	Huamán Escobedo, María	Matara
33	Zúñiga Quispe, Tomás	Matara

Fuente. Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 14-B, 1973-1993, exp. N° 196); elaboración propia.

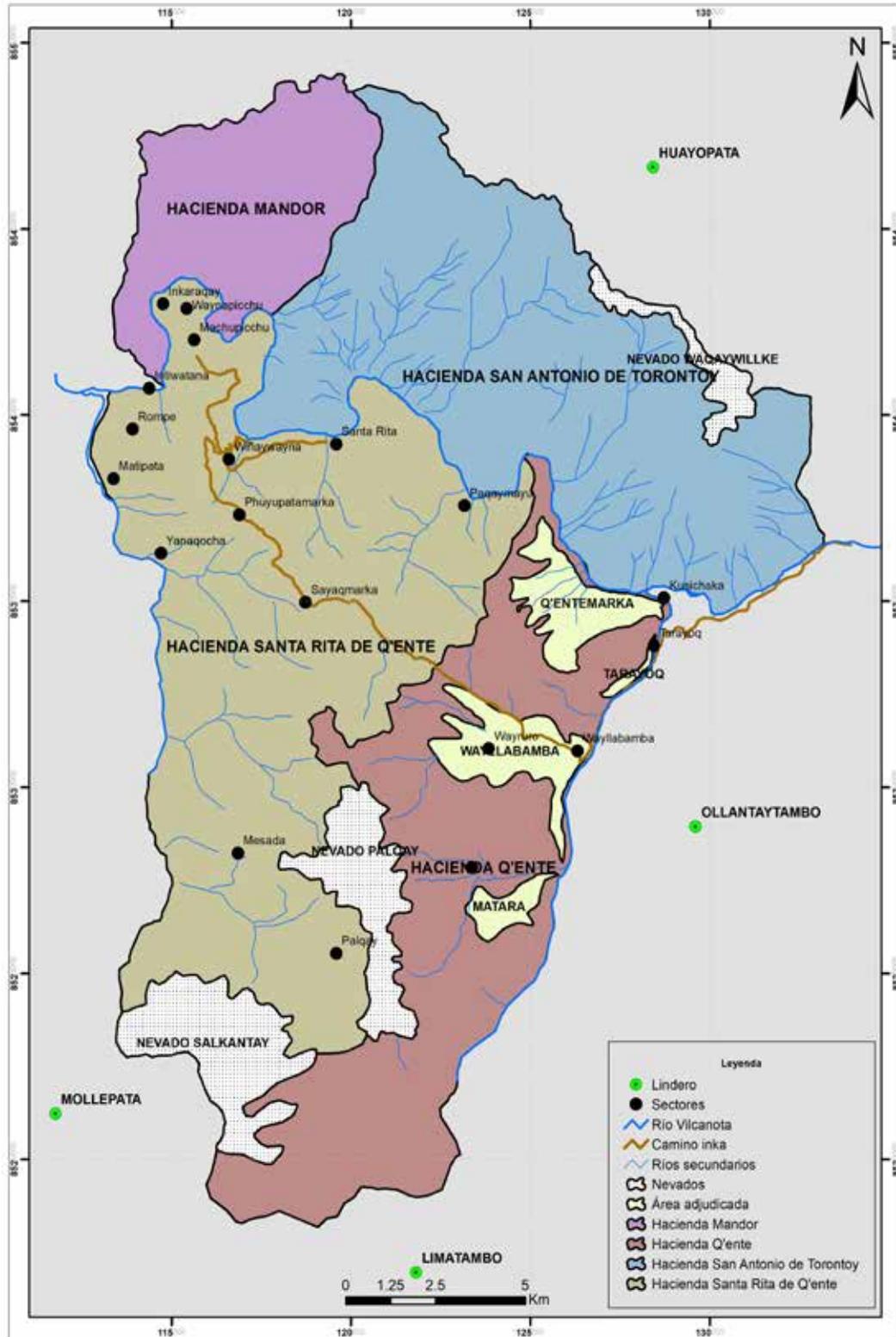


Figura 8. Afectación y adjudicación de la hacienda Q'ente, 1975-1976 (Adrac; Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 16-A. 1974, exp. 233); elaboración propia.

El 28 de enero de 1976, mediante la RD N° 280-76, la DGRA-AR procedió a la adjudicación de las tierras de la hacienda Q'ente a favor del Grupo Campesino Qquente<sup>13</sup> (1563 ha), distribuidas entre los sectores Wayllabamba (680.51 ha), Tarayoc (44.80 ha), Q'entemarka (641.29 ha) y Matara (196.40 ha) (figura 8). La adjudicación se efectuó mediante el contrato de compra-venta N° 0040-76 del 31 de enero de 1976, donde los adjudicatarios se comprometieron a pagar la cantidad de 2 091 390 soles por concepto de tierras, plantaciones y maquinarias<sup>14</sup>.

Cabe anotar que los adjudicatarios se comprometían contractualmente a cumplir una serie de condiciones, con el riesgo de nulidad del contrato en caso de incumplimiento. Entre las principales condiciones estaban: trabajar la tierra en forma directa, tener la vivienda en un lugar compatible con la explotación personal de las tierras y no vender, gravar o transferir los derechos sobre la unidad adjudicada sin autorización de la DGRA-AR antes de haber cancelado la deuda. El procedimiento de Reforma Agraria en la zona del actual SHM-PANM se hizo por predios en forma separada, significando que cada unidad de producción, cumplidos los estudios técnicos, se asignó a sus trabajadores estables.

En la misma época, se realizó el proceso de Reforma Agraria de la hacienda Santa Rita de Q'ente, que se suscitó entre los años de 1969 y 1976, un largo periodo en el cual las adjudicaciones se dieron de manera gradual y desigual. El 1° de octubre de 1973, después de efectuar un estudio pertinente del expediente de declaración jurada presentado por los propietarios, la oficina de asesoría jurídica de la DGRA-AR emitió el informe N° 1652-73-AJ-ZA-

XI, donde se detallan los alcances del estudio legal de titulación de la hacienda. La información que obra en el expediente de la declaración jurada de los propietarios fue la misma que se había presentado para la hacienda Q'ente, con la única diferencia de que los propietarios-herederos aclaran que “el Estado es solo propietario de las ruinas pero el área ocupada por estas ruinas corresponde al testador [...], propietarios en condominio, que conforme a la declaración jurada le dan la denominación de Santa Rita de Qquente...”<sup>15</sup>

Luego, el 7 de diciembre de 1973, la DGRA procedió a efectuar un informe técnico de afectación, donde se especificó que la superficie total de la hacienda según el plano era de 12 770 ha, de las cuales se consideraron como terrenos eriazos 11 636 ha, que pasaron al dominio del Estado; la superficie de nevados y lagunas fue estimada en 2022.40 ha; las zonas arqueológicas, en 129.66 ha; la zona de la hidroeléctrica de Machupicchu, en 60.80 ha; y la superficie total a afectarse se definió con 1134 ha. Asimismo, las inspecciones realizadas por el personal técnico del Ministerio de Agricultura establecieron que el predio Santa Rita de Q'ente estaba ocupado y trabajado por feudatarios en una extensión de 21.30 ha agrícolas y por los anticresistas Saturnino Delgado Moscoso y Cornelia Delgado Tintaya, que ocupaban 201.90 ha de pastos naturales.

El 15 de mayo de 1974, mediante la RD N° 0364-74-DZA-XI, la DGRA-AR, declaró la afectación del área de 1134 ha de la hacienda Santa Rita de Q'ente. Posteriormente, el Ministerio de Agricultura promulgó el 28 de noviembre de 1974 el DS N° 1207-74, mediante el cual se aprobó el plano definitivo de afectación (figura 9). Expropiadas las

<sup>13</sup> Adrac (Adjudicación. Provincia de Urubamba. Distrito de Machupicchu, leg. 320, 1976, exp. 4, f. 187).

<sup>14</sup> Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 14-B, 1973-1993, exp. 196, ff. 52-55).

<sup>15</sup> Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 15, 1970-1975, exp. 203, ff. 1-4).

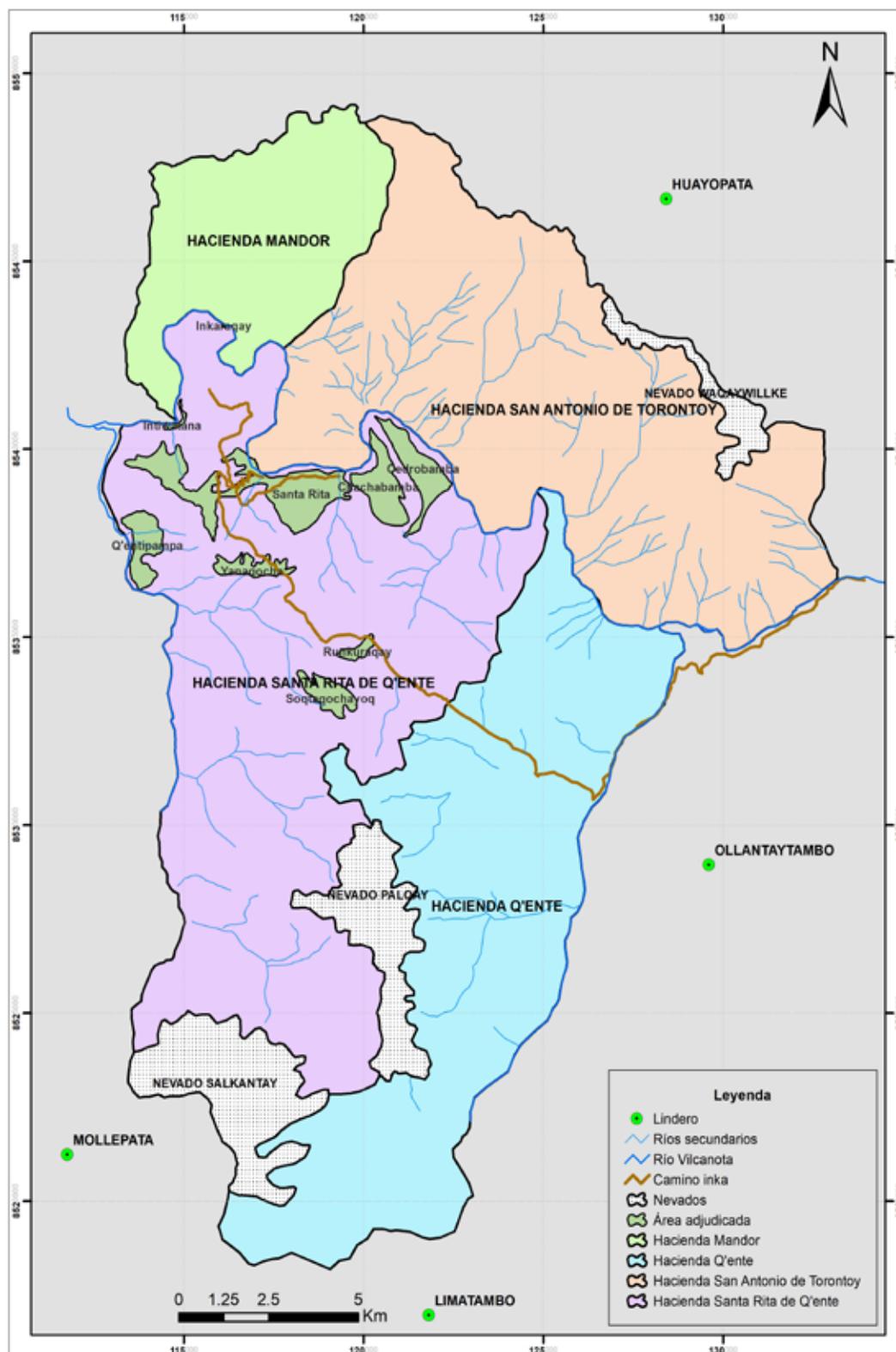


Figura 9. Afectación y adjudicación de la hacienda Santa Rita de Q'ente, 1974-1976 (Adrac; Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 16- A, 1974, exp. 230); elaboración propia.

Tabla 3. Relación de feudatarios de la hacienda Santa Rita de Q'ente, 1973-1975

Nº	Nombre	Sector
1	Candía Huarcaya, Celestino	Santa Rita-Pepiniyoq
2	Candía Huarcaya, Manuel	Santa Rita
3	Echegaray Lizárraga, Germán	Putukusi-Inkaraqay
4	García Gómez, Timoteo V.	Sicsacuccho
5	Galiano Durán, Melchor	Santa Rita
6	Guillén Valencia, Cirilo	Santa Rita
7	Huamán Cusi, Mario	Intiwatana
8	López Quispe, Agustín	Intiwatana
9	Mamani Mendoza, Saturnino	Santa Rita
10	Mayta Baca, Esteban	Intiwatana
11	Montes Calderón, Francisco	Pampachacra-Intiwatana
12	Sánchez García, Nazario	San Miguel
13	Sánchez Zegarra, Feliciano	Yanaqaqa
14	Soncco Chipana, Giraldo	Pitupujio-Q'entepampa

Fuente. Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 15, 1973-1975, exp. 203); elaboración propia.

tierras de la hacienda Santa Rita de Q'ente, el Estado tomo posesión y procedió a registrarlas<sup>16</sup>.

El 8 de abril de 1976, la DGRA-AR, luego de revisar los expedientes de declaraciones juradas presentadas por los feudatarios y habiendo verificado en el campo la posesión y veracidad de los datos, resolvió –a través de la RD N° 0286-76-DZA-XI– beneficiar a catorce feudatarios (tabla 3).

Las adjudicaciones de las tierras declaradas con fines de Reforma Agraria fueron entregadas conforme al artículo 83° de la Ley de Reforma Agraria, Ley N° 17716, que refiere: “Las adjudicaciones se efectuarán mediante contrato de compra-venta, con reserva de dominio, por el precio que se fije en función de la capacidad económica de la unidad agrícola materia de la adjudicación”<sup>17</sup>. En base a lo estipulado en el artículo 83°, la DGRA-AR y el Grupo Campesino Huayllabamba-Huayna Q'ente, repre-

sentado por Paulino Herrera Sayco y Valerio Sayco Ttica, firmaron el 24 de junio de 1976 el contrato de compra-venta N° 1048-76, donde la “resolución directoral N° 3504-76-DGRA-AR, de fecha 22 de junio de 1976, ha dispuesto la adjudicación en compra y venta de 1182 has, así como las plantaciones del predio descrito a favor del grupo campesino Huayllabamba-Huayna Q'ente”<sup>18</sup>.

### Reforma Agraria en la Hacienda San Antonio de Torontoy

Entre 1902 y 1973, el usufructo de las tierras de la extensa hacienda Collpani-San Antonio de Torontoy estuvo a cargo de la familia Ochoa-Pacheco. La extensión superficial que abarcaba se extendía desde la quebrada de Idmamayu hasta Choqellusk'a, comprendiendo los sectores de San Antonio de Torontoy, Mandor y Ccollpani. Después del fallecimiento de Justo Zenón Ochoa y de su esposa Fortunata Pache-

16 Asunarp (Zona Registral N° X-Sede Cusco, partida 02016781, t. 140, f. 451, as. 142 y 143).

17 Ley de Reforma Agraria (Ley N° 17716, título VI, De las adjudicaciones, art. 83°).

18 Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 14-B, 1973-1983, exp. 196, f. 57).

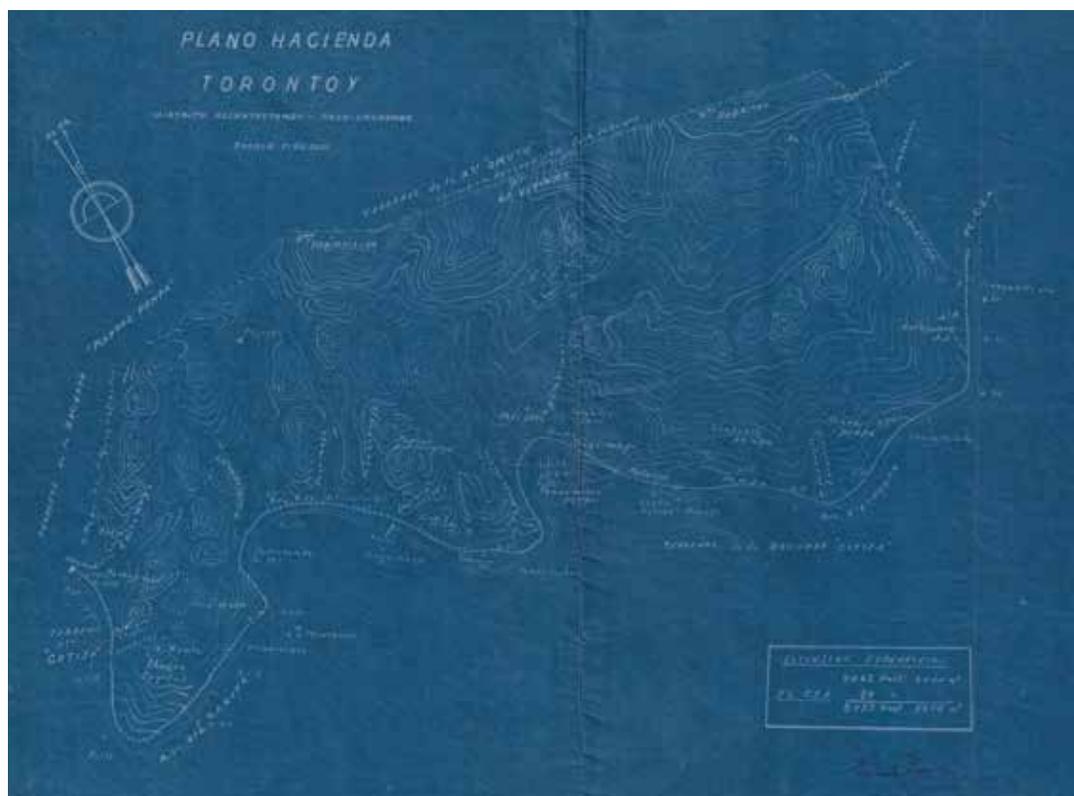


Figura 10. Límites y extensión superficial de la hacienda San Antonio de Torontoy, 1937 (Adrac; Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de la Convención, leg. 72, 1973, exp. 1136).

co, las tierras de la hacienda Ccollpani-San Antonio de Torontoy fueron heredadas por sus hijos.

El 29 de enero de 1937, los Ochoa procedieron a la división y partición de la hacienda Ccollpani-San Antonio de Torontoy, que se fragmentó en tres partes: Ccollpani (3864.50 ha), Mandor (3187.50 ha) y San Antonio de Torontoy (8062.50 ha), propiedades que fueron inscritas en los Registros Públicos el 21 de enero de 1947. La hacienda Ccollpani fue entregada a Ernestina Ochoa Pacheco de Ordóñez, José María Ochoa Guevara y Ernesto Ochoa Manga. La hacienda San Antonio de Torontoy fue adjudicada a Ildaura y Ernestina Ochoa Pacheco; ellas la vendieron a Lía Estela Ochoa de Pacheco, quien la inscribió en el t. 108, f. 129, partida XXVII del registro de

propiedad<sup>19</sup>. El 20 de marzo de 1947, los nuevos propietarios de la hacienda San Antonio de Torontoy contrataron los servicios del agrimensor Guido Buse para demarcar sus linderos. La extensión superficial fue definida en 8062.50 ha<sup>20</sup> (figura 10).

El 20 de octubre de 1969, los propietarios en condominio de la hacienda San Antonio de Torontoy, en concordancia con el DL N° 17716, presentaron la declaración jurada que les correspondía. Allí se consignó que en la hacienda San Antonio de Torontoy había trece arrendires. La relación contractual entre el hacendado y estos indica el tiempo de ocupación y usufructo de la tierra de los sectores Choqellusk'a, Qhanabamba, Chawarpampa, Retamal, Pampaqhawa y Llamakancha (tabla 4).

19 Adrac (DGRA, Afectación y adjudicación. Provincia de La Convención, leg. 72, 1973-1996, exp. 1136, f. 21).

20 Adrac (DGRA, Afectación y adjudicación. Provincia de La Convención, leg. 72, 1973-1996, exp. 1136, f. 22).

Tabla 4. Relación de arrendires de la hacienda San Antonio de Torontoy, 1973

N°	Nombre	Parcela	Hectáreas	Años como arrendire
1	Guevara, Jacinto	Qhanabamba	3	19
2	Valdés, Francisco	Chawarpampa	3	20
3	Tapia, Paulino	Retamal	3	15
4	Rivas, Toribio	Ch'akimayu	3	10
5	Ancayphuro, Policarpo	Palomarpata	2	15
6	Candía, Leónidas	Lucmachayoq	1	20
7	Candía, Abrán	Lucmachayoq	1	20
8	Moreno, Ramón	Artillerayoq	1	20
9	Vallenas, Guillermo	Pampaqhawa	3	19
10	Baca Pizarro, Salvador	Choqellusk'a	3	8
11	Luna, Carlos	Qhanabamba	3	5
12	Villagra, José	Tunasmogo	3	6
13	Mesa, Alejandro	Llamakancha	1	20

Fuente: Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de La Convención, leg. 72, 1973, exp. 1136).

Toda esta información fue analizada en base a las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria; luego se realizaron los estudios técnicos y se calificó y señaló las áreas sujetas a afectación. El 17 de septiembre de 1973, el departamento de afectaciones de la DGRA-AR presentó el informe técnico de afectación de la hacienda San Antonio de Torontoy, donde se detalla que el área total de la hacienda es de 9583.00 ha, de las cuales se excluyen 9298.50 ha por ser terrenos eriazos que se revertirían al dominio del Estado<sup>21</sup>. A ello se suma la superficie de nevados y lagunas, 874.10 ha. De esta manera, de la superficie total de la hacienda quedó un área útil de 284.50 ha. El 14 de diciembre de 1973, la DGRA-AR emitió la RD N° 1269-73-DZA-XI, donde se resolvió declarar la afectación de esta área de la hacienda San Antonio de Torontoy (figura 11). Un total de 283.80 ha fueron adjudicadas a 42 feudatarios debidamente empadronados por el personal técnico de la subdirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de la Zona

21 Ley de Reforma Agraria (Ley N° 17716, título XVI, De las tierras eriazas y de su incorporación al cultivo, arts. 192 y 193).

Agraria XI-Cusco, mientras que una extensión de 0.70 ha les correspondió a los exhacendados.

El 15 de abril de 1974, el Ministerio de Agricultura –a través de la RD N° 0620-74– solicitó al Poder Ejecutivo la formulación de un decreto supremo con el plano definitivo de afectación de la hacienda. Esta resolución y la anteriormente nombrada determinaron y ratificaron el proceso de afectación del predio a través del DS N° 0871-74-AG del 17 de julio de 1974<sup>22</sup>. El 16 de mayo de 1975, las tierras de la hacienda pasaron a ser administradas por la DGRA-AR. En cumplimiento de los artículos 66° y 67° de la Ley de Reforma Agraria, la DGRA-AR realizó un padrón preliminar en base a las declaraciones juradas de cada feudatario y luego se procedió a la verificación en campo por parte de los técnicos, donde se certificó la posesión del predio por parte de los feudatarios. El 11 de febrero de 1976 se emitió el dictamen final donde se determinó a los beneficiarios.

22 Adrac (DGRA, Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de La Convención, leg. 72, 1973-1996, exp. 1136, ff. 67-68).

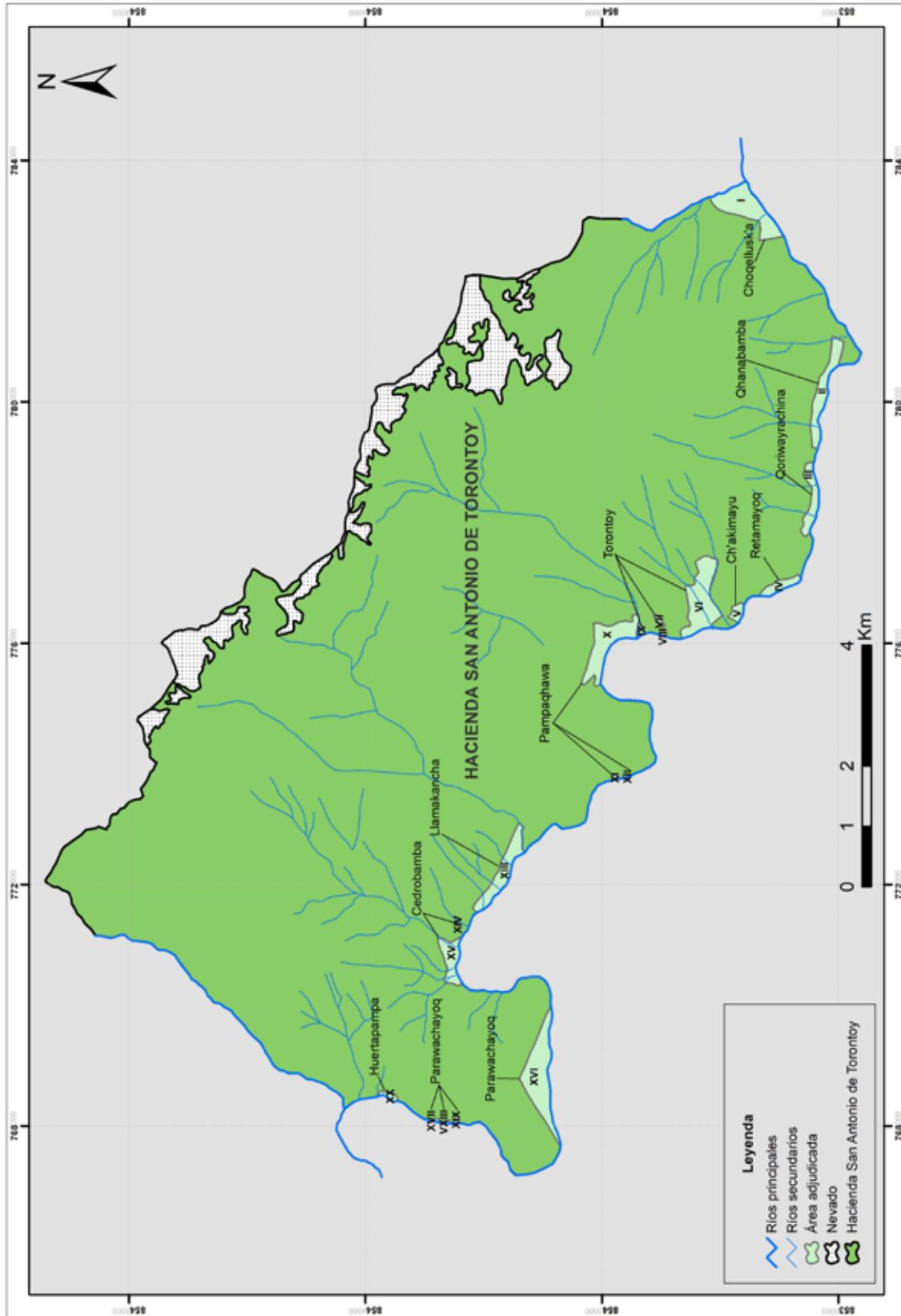


Figura 11. Afectación y adjudicación de la hacienda San Antonio de Torontoy, 1973 (Adrae; Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de la Convención, leg. 72, 1973, exp 1136); elaboración propia.

El proceso de adjudicación se complementó con la RD N° 152-76 DZA-XI del 25 de febrero de 1976, que consideró como beneficiarios a 55 campesinos de la hacienda San Antonio de Torontoy, quienes habían conformado el Grupo Campesino San Antonio de Torontoy<sup>23</sup> (tabla 5). La adjudicación de las tierras de la hacienda se efectuó a través del contrato de compra-venta N° 152-76 del

23 El Grupo Campesino San Antonio de Torontoy, pese a sus limitaciones de colectivización interna, fue reconocido mediante el DL N° 21548.

24 de mayo de 1976, firmado entre los representantes de la DGRA-AR y los del Grupo Campesino San Antonio de Torontoy: Salvador Baca y Torivio Rivas. De esta forma, los adjudicatarios que usufructuaban las tierras de la hacienda San Antonio de Torontoy –en condición de arrendires, subarrendires, allegados y suballegados– fueron incluidos como socios del Grupo Campesino San Antonio de Torontoy. El principal beneficio recibido por estos campesinos fue la legal posesión de las tierras que

trabajaban.

**Tabla 5. Relación de feudatarios de la hacienda San Antonio de Torontoy, 1973**

N°	Nombre	Relación contractual	Sector
1	Ancayfuro Cusihuallpa, Alejandro	Allegado	Retamal
2	Ancayfuro Cusihuallpa, Policarpo	Allegado	Qhanabamba
3	Ancayfuro Quispe, Cayetana	Allegado	Qhanabamba
4	Álvarez Villagra, Fabiana	Arrendatario	Pampaqhawa
5	Baca Mora, Evangelino	Allegado	Choqellusk'a
6	Baca Núñez, Santiago	Subarrendatario	Cedrobamba
7	Baca Pizarro, Salvador	Arrendatario	Choqellusk'a
8	Baca Romero, Julián	Subarrendatario	Salapunku
9	Baca Sotelo, Pablo	Subarrendatario	Nogalniyoq
10	Pizarro de Baca J., Paula	Subarrendatario	Choqellusk'a
11	Candía Escobedo, Leónidas	Arrendatario	Lucmachayoq
12	Candía Álvarez, Simiona	Allegado	Lucmachayoq
13	Candía Huarcaya, Eduardo	Arrendatario	Lucmachayoq
14	Dávalos Núñez, Ángel	Arrendatario	Qoriwayrachina
15	Escobedo Mendoza, Francisco	Allegado	Chawarpampa
16	Rosado Farfán, Tomás	Arrendatario	Choqellusk'a
17	Gamarra Romero, Juan	Arrendatario	Huertapampa
18	Gamarra Luna, Melchor	Arrendatario	Tunasmogo
19	Guevara Bayona, Nicolás	Arrendatario	Qhanabamba
20	Herrera Zúñiga, Josefina	Arrendatario	Qhanabamba
21	Hinojosa Granda, Dionisio	Allegado	Qoriwayrachina
22	Huillca Candía, Roberto	Arrendatario	Choquesuysuy
23	Leo Choque, Eulogio	Allegado	Qhanabamba
24	Luna Cabrera, Carlos	Arrendatario	Qhanabamba
25	Luna Cabrera, Santos	Allegado	Qhanabamba
26	Luna Escobedo, Mariano	Arrendatario	Retamal
27	Luna Ugarte, Estanislao	Arrendatario	Torontoy

28	Luna Palomino, Amador	Allegado	Pampaqhawa
29	Llacta Villafuerte, Alejandro	Arrendatario	Torontoy
30	Nina Huamán, Francisco	Allegado	Retamal
31	Meza Callo, Cirilo	Arrendatario	Llamakancha
32	Masías Álvarez, Juan	Allegado	Qoriwayrachina
33	Mejía Almanza, Gerardina	Arrendatario	Pampaqhawa
34	Mendoza Castillo, Claudio	Allegado	Qhanabamba
35	Monge Armas, Martín	Arrendatario	Parawachayoq
36	Moreno Díaz, Ramón Aristides	Arrendatario	Pampaqhawa
37	Moreno Pimentel, Juan Carlos	Allegado	San Antonio
38	Pantigoso Masías, Ignacio	Allegado	Retamal
39	Quispe Salazar, Luis	Allegado	Qhanabamba
40	Santisteban Rivas, Modesto	Arrendatario	Qhanabamba
41	Santisteban Rivas, Toribio	Arrendatario	Ch'akimayu
42	Sarmiento Conde, Teodosio	Allegado	Pampaqhawa
43	Sarmiento Ramos, Brigidio	Arrendatario	Pampaqhawa
44	Sayco Herrera, Feliciano	Allegado	Qoriwayrachina
45	Tapia Peralta, Paulino	Arrendatario	Retamal
46	Torres Guevara, Adrián	Allegado	Choqellusk'a
47	Valdez Escobedo, Asunta	Allegado	Chawarpampa
48	Vera Álvarez, Eufasio	Arrendatario	Santa Rita
49	Vera Álvarez, Esteban	Allegado	Cedrobamba
50	Vera Álvarez, Valentín	Arrendatario	Cedrobamba
51	Vilca Vilca, Aparicio	Arrendatario	Pampaqhawa
52	Villagra Candía, Clemente	Arrendatario	Torontoy
53	Villagra Candía, Estefanía	Allegado	Pampaqhawa
54	Villagra Candía, Faustina	Arrendatario	Pampaqhawa
55	Villagra Candía, Tomasa	Arrendatario	Tunasmoco

Fuente: Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 315. 1970, exp. 2048); elaboración propia.

### Implicancias de la Reforma Agraria en el área del actual SHM-PANM

El proceso de Reforma Agraria que se dio en las haciendas Q'ente, Santa Rita de Q'ente y San Antonio de Torontoy permitió un verdadero cambio en la estructura agraria tradicional de la zona que ocupa el actual SHM-PANM. Sin embargo, la tarea para los responsables de la aplicación de la Reforma Agraria fue sumamente compleja debido a la existencia de innumerables evidencias arqueológicas y a la presencia de hacendados y arrendires usufructuando espacios contiguos a estas. En efec-

to, después de la aplicación de la Ley de Reforma Agraria en el ámbito del actual SHM-PANM, se presentaron reclamos por parte de los herederos de la familia Zavaleta, quienes pretendían a través de ciertos fundamentos de hecho y de derecho reivindicar la propiedad afectada por la Reforma Agraria. Ante esta situación, el Estado peruano desde 1977 hasta la fecha viene asumiendo la defensa legal y demostrando que los demandantes no son propietarios de los predios Q'ente y Santa Rita de Q'ente porque, antes de la promulgación de la Ley de Reforma Agraria, ya existía una vasta legislación que se orientaba a la

protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Desde los albores de la Independencia, el DS N° 89 de 1822 ya consideraba que los monumentos arqueológicos pertenecían a la nación peruana. El 13 de junio de 1929, el Estado peruano promulgó la Ley N° 6634, que en su artículo 1° indica: “Son de propiedad del Estado los monumentos existentes en el Territorio Nacional anteriores a la época del Virreinato. Es inalienable e imprescriptible el derecho de la Nación sobre dichos monumentos” (Ministerio de Educación 1929: 4). Asimismo, en el artículo 22° refiere: “El Gobierno proveerá lo necesario para la conservación y reparación de las ruinas y yacimientos arqueológicos que se declaren monumentos nacionales por leyes especiales y en todo caso de los yacimientos de Saqsayhuamán, Ollantaytambo, Machupicchu...” (Ministerio de Educación 1929: 8). Por su parte, acerca de los procesos de expropiación, el artículo 5° señala: “Si los inmuebles arqueológicos a que se refieren los artículos precedentes estuvieran situados en terrenos de propiedad particular, podrá el Estado expropiar dichos terrenos con arreglo a la ley, en la extensión superficial que baste para su conservación y las exploraciones científicas a que se presten” (Ministerio de Educación 1929: 5).

El 6 de diciembre de 1944, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio arqueológico, el Estado peruano dispuso la creación –mediante la Resolución Suprema N° 3975– del Parque Nacional de Ollantaytambo, que incluía al distrito de Machupicchu (establecido el 1° de octubre de 1941 mediante el DL N° 9396). De esta manera, se declaró de utilidad pública y se autorizó al Patronato Departamental de Cusco proseguir con los trámites de expropiación (Ravines 2012: 88).

El 31 de enero de 1969, el Patronato Departamental de Arqueología del Cusco –en función a la

Ley N° 6634– dispuso la delimitación de áreas arqueológicas, creando el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu con un área de 10 724 ha, cuyos límites eran: por el este, la quebrada de Kusichaka, Chamana y Willkaraqay; por el suroeste, Wayruro y Yanaqocha; por el oeste, la hacienda Huadquina; y por el norte, el río Vilcanota<sup>24</sup> (figura 12). A partir de la delimitación del PANM, el Estado peruano –a través de las instituciones competentes– empezó a realizar acciones orientadas a la conservación, restauración e investigación de tan importante espacio.

Doce años después, mediante el DS N° 001-81-AA del 8 de enero de 1981, se creó el Santuario Histórico de Machupicchu con un área intangible de 32 592 ha. A partir de esta fecha, el Ministerio de Agricultura (con competencia en las áreas naturales protegidas) y el Ministerio de Educación (con competencia –a través del entonces Instituto Nacional de Cultura [INC]– en asuntos culturales y arqueológicos) asumieron la injerencia sobre él. Luego, el 9 de diciembre de 1983, el SHM-PANM fue inscrito por la Unesco como Patrimonio Mixto en la Lista del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, con el registro N° 54.

En 1989, el INC solicitó a la ex-DGRA-AR dejar sin efecto legal el DS N° 1207-74-AG y el DS N° 0444-75-AG, es decir, las resoluciones directorales de adjudicación y contratos de compra-venta. Esto se debió a que las haciendas Q'ente y Santa Rita de Q'ente se encontraban al interior del SHM-PANM, lo cual no correspondía debido a la legislación vigente respecto a la protección del patrimonio cultural. Por tal razón, el 10 de septiembre de 1991 la DGRA-AR expidió el DS N° 036-91-AG, el cual dejó sin efecto legal la afectación de las haciendas Q'ente y Santa Rita de Q'ente, encargándose su protección al INC<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> Adrac (Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 320, 1976, exp. 3, ff. 12-20; adjudicación del predio Q'ente).  
<sup>25</sup> *El Peruano* (1991: 99863).



Figura 12. Delimitación del PANM, 1969 (ACDC 1968).

A raíz de este decreto, Julio Carlos Zavaleta y Rosa Zavaleta Álvarez, mediante un documento del 10 de octubre de 1991, solicitaron al juzgado de tierras de Quillabamba la nulidad de todo el proceso de expropiación de los predios Q'ente y Santa Rita de Q'ente, es decir, la anulación del contrato de compra-venta entre la DGRA-AR y los Grupos Campesinos Q'ente y Santa Rita de Q'ente y la cancelación de los asientos registrales a nombre de la DGRA-AR. En diciembre del mismo año, el juez de tierras de Quillabamba amparó la petición de la familia Zavaleta y declaró nulo e insubsistente todo lo actuado en el proceso de expropiación, ordenando cancelar la inscripción de propiedad a favor de la DGRA-AR y que, una vez producida la cancelación, se entregue posesión real y efectiva a los propietarios del predio expropiado. Amparada en esta

disposición, la familia Zavaleta procedió a inscribir la resolución en los asientos 156 y 157<sup>26</sup>.

En 1993, el área legal del INC apeló ese fallo del Juzgado de Tierras de Quillabamba y sostuvo la nulidad de la resolución, solicitud que fue amparada por la Resolución N° 36 del 30 de abril de ese año, en la cual se declaró la nulidad e insubsistencia de lo procedido. El año 2001, la Sala Mixta de la Corte Superior del Cusco se pronunció revocando la resolución dictada por el juez mixto de Urubamba y ordenó la cancelación de los asientos registrales existentes a favor de la familia Zavaleta. Finalmente, el Estado recobró la propiedad sobre el predio Q'ente y Santa Rita de Q'ente<sup>27</sup>. En consecuencia, el Estado peruano –a través de la DDC-C–

26 Archivo de la Corte Superior de Justicia-Cusco (ACJSJC) (3° Juzgado Civil. Proceso judicial 002228-2005-0-1001-JR-CL-03, t, II, ff. 50-55; reclamo familia Zavaleta, propietarios del fundo Q'ente y Santa Rita de Q'ente).

27 Dicha cancelación se inscribió en los asientos 181 y 182 de la ficha N° 9603 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos del Cusco.

continúa administrando el patrimonio cultural del SHM-PANM en mérito a la normatividad y a las expropiaciones realizadas por la DGRA-AR.

Actualmente, las familias Abrill y Zavaleta continúan reclamando un supuesto derecho sobre

un gran porcentaje de las tierras del SHM-PANM. El caso de la primera familia se encuentra en la instancia superior del Poder Judicial, mientras que el de la segunda está en el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

## Referencias bibliográficas

### Fuentes primarias

#### Archivo de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco (Adrac)

- Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 15-A, 1969-1975, exp. N° 212.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 15, 1970-1975, exp. N° 203.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 15, 1970-1975, exp. N° 204.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria, leg. 14-B, 1973-1993, exp. N° 196.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de La Convención, leg. 72, 1973-1996, exp. 1136.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 15, 1973-1975, exp. 203.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 16-A, 1974, exp. 230, 233.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 315, 1970, exp. 2048.  
Afectación y adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, leg. 320, 1976, exp. 3.  
Afectación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba. Distrito Ollantaytambo, leg. 311, 1974-1990, exp. N° 2008  
Adjudicación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba, Distrito Machupicchu, leg. 320, 1976, exp. 4.  
Afectación de Reforma Agraria. Provincia de Urubamba. Distritos Machupicchu y Ollantaytambo, leg. 316, 1974-1983, exp. 2051.  
Afectación de Reforma Agraria. Provincia de La Convención. Distrito Huayopata, leg. 174, 1966, exp. 1255, f. 26.

#### Archivo de la Corte Superior de Justicia-Cusco (ACSJC)

- 3° Juzgado Civil. Proceso judicial 002228-2005-0-1001-JR-CI-03, t. I; testimonio de escritura pública de compra-venta del predio Q'ente otorgado por J. Emilio Abrill Vizcarra a favor de Julio Zavaleta Flores y Doña Rosa Zavaleta Álvarez.  
3° Juzgado Civil. Proceso judicial 002228-2005-0-1001-JR-CI-03, t. I, ff. 50-5; reclamo familia Zavaleta, propietarios del fundo Q'ente y Santa Rita de Q'ente.

#### Archivo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-Cusco (Asunarp)

- Zona Registral N° X-Sede Cusco. Partida N° 02016781, t. 140, foja 451, as. 142 y 143.  
Zona Registral N° X-Sede Cusco. Partida N° 02016781, t. 179, foja 301, as. 145 y 148.

#### Archivo Central de la Dirección Desconcentrada de Cultura-Cusco (ACDC)

- Documentos permanentes (1951-1968). Informe de la Corporación de Turismo del Perú sobre el Plan Integral de Conservación y Restauración de la Ciudad de Machupicchu.

### Fuentes secundarias

CABALLERO, José y Elena ÁLVAREZ

1980 *Aspectos cuantitativos de la Reforma Agraria. 1969-1979.* Lima: IEP.

COPESCO

1975 *Estudio de acondicionamiento urbano de los pueblos de Cusco-Puno, t. III. Diagnóstico arquitectónico urbanístico.* Cusco: Copesco.

- CRAIG, Wesley  
1988 *Migración de la sierra hacia la ceja de selva. Estudio del caso del valle de La Convención*. Lima: Universidad Agraria la Molina.
- EGUREN, Fernando  
2009 “La Reforma Agraria en el Perú”. En: *Debate Agrario*, N° 44, pp. 63-100.
- EL PERUANO  
1991 “Normas legales”. En: *El Peruano*, pp. 99862-99863.
- FLORES, Jorge  
2011 “El descubrimiento de Machu Picchu. Tradición oral y etnohistoria”. En: *Revista El Antoniano*, N° 117, pp. 3-14.
- GLAVE, Luis Miguel y Marisa REMY  
1983 *Estructura agraria y vida rural en una región andina. Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolomé de las Casas.
- GUEVARA, Jorge  
1993 *Propiedad agraria y derecho colonial: los documentos de la hacienda Santotis-Cuzco (1543-1822)*. Lima: PUCP.
- INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA-CUSCO  
1969 “Catastro arqueológico. Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”. Cusco: INC.
- KENDALL, Ann  
1980 *Proyecto arqueológico Cusichaca, t. III, Etnohistoria y reconocimiento*. Cusco: INC.
- MATOS MAR, José y Manuel MEJÍA  
1983 *La Reforma Agraria en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
1929 *Patronato Nacional de Arqueología. Legislación arqueológica peruana. Ley N° 6634*. Lima: Ministerio de Educación.
- RAVINES, Rogger  
2012 “Machu Picchu. Monumento arqueológico”. En: *Boletín de Lima*, vol. XXXIV, N° 167, pp. 79-204.
- RUEDA, Gregorio  
1970 “Ley de Reforma Agraria. Art. 1° del D. L. 17716.”. En: *Nueva Legislación sobre Reforma Agraria*. Lima: Editorial El Perú y Sus Leyes, pp. 1-6.
- TAMAYO, José  
2011 *El enigma de Machupicchu. Historia, arqueología, estética, ecología y prospectiva del monumento artístico arqueológico más importante del Perú*. Lima: Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- WACHTEL, Nathan  
1976 *Los vencidos: los indios del Perú frente a la Conquista española 1530-1570*. Madrid: Alianza Editorial.



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

**Comisión  
Nacional  
Peruana**

de Cooperación  
con la UNESCO



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección  
Desconcentrada de Cultura  
de Cusco